# REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.(CIDE)

CONACYT
VISADO

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

## A N T E C E D E N T E S

I. La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2002, tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como determinar los instrumentos mediante los cuales se cumplirá con dicha obligación. Asimismo establece los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, vinculando la investigación con la educación y con el sector productivo. De igual manera, apoya la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica y determina las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica, sean reconocidas como centros públicos de investigación. Regula además la aplicación de los recursos autogenerados por los propios centros.

II. El mismo instrumento legal considera como centros públicos de investigación las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades; que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del CONACyT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda el centro público de investigación, con la opinión de la Secretaría de

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta y Convenios

Hacienda y Crédito Público para efectos presupuestales, y que celebren el convenio de administración por resultados.

III. Los centros públicos de investigación gozan de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. La Ley de Ciencia y Tecnología precisa las bases para que los centros públicos de investigación establezcan y operen los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, faculta a sus órganos de gobierno para que expidan las reglas de operación de estos Fondos.

V. Las reformas al artículo 50 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del 2006, establecen que el objeto del fondo será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados. Así mismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente. En ningún caso los recursos podrán afectarse para gastos fijos de la administración de la entidad. Los bienes adquiridos y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio centro. La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, con cargo a los recursos autogenerados de los fondos, será conforme a las reglas de operación de dichos fondos; a los criterios, procedimientos y mecanismos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de los centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando

CONACYT
VALIDADO

dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VI. El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología y una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

VII. En la sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del centro público de investigación, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., celebrada el 24 de agosto de 2000, se aprobó el acuerdo mediante el cual se autorizó la creación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE.

VIII. Con fecha 21 de septiembre de 2000, se creó el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, mediante el contrato de fideicomiso número 1738-3 signado entre el Centro Público de Investigación CIDE y la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A.

IX. En la primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 7 de diciembre del 2000, se aprobaron sus reglas de operación.

X. Con fecha 3 de diciembre del 2004, el Comité Técnico del Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE aprobó la modificación a las Reglas de operación del Fideicomiso, con objeto de darle congruencia con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Contratos Internacionales

XI. La dinámica de la legislación, en particular las reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, así como la experiencia derivada de su aplicación, obligan a una revisión y actualización de las Reglas de Operación del Fondo vigentes para mejorar su operación y desempeño.

XII. En observancia a lo dispuesto por el artículo 50 fracción V de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en el artículo 29 fracción XIX del Instrumento Jurídico de Creación vigente del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en la primera sesión ordinaria del 2007 del Órgano de Gobierno del Centro, celebrada el 4 de mayo del mismo año, se emitió el acuerdo mediante el cual se aprueban las presentes:

**Reglas de Operación del Fideicomiso , Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del "Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. "**

## O B J E T O

**1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización y operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., además de señalar los tipos de proyecto que recibirán los apoyos y todos aquellos gastos inherentes a los mismos, así como los los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos apoyados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, el Contrato de Fideicomiso número 1738-3, de fecha 21 de septiembre de 2000, signado entre el centro público de investigación "Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C." y la Institución Fiduciaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. (CIDE)

## DISPOSICIONES GENERALES

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. **Aportante:** cualquier persona física o moral, de carácter público o privado, que aporte recursos al Fideicomiso.

II. **Apoyos**: los recursos económicos que autorice entregar el Comité Técnico de conformidad con los procedimientos previstos en estas reglas, el contrato de Fideicomiso y las demás disposiciones aplicables.

III. **Área administrativa:** las áreas del Centro bajo la supervisión de la Secretaría General.

IV. **Área de investigación:** las áreas del Centro bajo la supervisión de la Secretaría Académica.

V. **Canalización:** el otorgamiento de recursos a los beneficiarios del Fideicomiso.

VI. **Centro:** el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

VII. **Comité Técnico:** el órgano colegiado previsto en la cláusula séptima del contrato.

VIII. **CONACyT:** el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

IX. **Contrato:** el contrato de Fideicomiso número 1738-3 celebrado entre el Centro y el Banco Mercantil del Norte el 21 de septiembre de 2000.

X. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento jurídico que regula la relación entre el sujeto de apoyo y el Fideicomiso.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad Consulta

XI. **Consejo Académico Administrativo (CAAD):** el consejo establecido en el artículo 16 de los Estatutos del Centro y el 16 del Estatuto del Personal Académico del mismo.

XII. **Director General:** el Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

XIII. **Fideicomisario o beneficiario del Fideicomiso:** el Centro y todos aquellos que reciban los recursos objeto del Fideicomiso.

XIV. **Fideicomitente:** el Centro.

XV. **Fiduciario:** la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

XVI. **Fideicomiso:** el fondo creado mediante el contrato respectivo y los recursos financieros del mismo.

XVII. **Gastos Fijos:** las erogaciones destinadas al pago de servicios y otros gastos diversos, para atender el funcionamiento permanente y regular que realizan los centros públicos de investigación.

XVIII. **Ley:** la Ley de Ciencia y Tecnología

XIX. **Órgano de Gobierno:** el consejo directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

XX. **Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD):** el área administrativa responsable de gestionar los proyectos de investigación en sus aspectos no académicos.

XXI. **Profesor Investigador Titular:** el personal académico del Centro previsto en el artículo 52 del Estatuto del Personal Académico del Centro.

XXII. **Propuesta:** la solicitud de apoyo que presenten los sujetos de apoyo.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Demandas Laborales

XXIII. **Proyectos:** las propuestas aprobadas por el Comité Técnico relacionadas con investigación científica y tecnológica, formación de recursos humanos especializados, becas, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, divulgación científica y tecnológica y de la infraestructura que requiera el Centro, siempre y cuando se encuentren vinculados con los proyectos, así como todas aquellas actividades relacionadas con la fracción IV del artículo 50 de la Ley.

XXIV. **Proyecto con financiamiento externo:** aquellos aprobados por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) y administrados por la Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD).

XXV. **Recursos autogenerados:** todos los ingresos que generen los centros públicos de investigación derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose que los productos se refieren a los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos; se incluirán como recursos autogenerados, la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

XXVI. **Reglas:** las presentes Reglas de operación.

XXVII. **Responsable del Proyecto:** el Centro y las personas físicas que en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, del contrato de Fideicomiso y de las presentes Reglas, tengan el derecho a percibir apoyos derivados del Fondo.

XXVIII. **Sujetos de apoyo:** todos aquellos que reciben recursos del Fideicomiso.

XXIX. **Secretario General:** el Secretario General del Centro.

XXX. **Secretario Académico:** el Secretario Académico del Centro.

CONACYT
VALIDADO

3. Las áreas administrativas y de investigación del Centro, en el ámbito de sus respectivas funciones, proporcionarán el soporte e información necesarios para la operación y cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico.

4. El Fideicomiso no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, ni contará con estructura orgánica o personal propios para su funcionamiento. En todo caso, el personal al servicio del fideicomitente será designado para llevar a cabo la operación del Fideicomiso.

5. Las Reglas de operación del Fideicomiso serán de observancia obligatoria para todos los participantes en el mismo y operarán durante el tiempo en que permanezca vigente el contrato; podrán ser modificadas en cualquier momento por el Órgano de Gobierno del Centro, previa validación por el CONACyT.

6. Corresponde al Comité Técnico la interpretación de las presentes Reglas, así como resolver sobre las situaciones no previstas en ellas.

7. Los recursos del Fideicomiso se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del contrato, de estas Reglas y de los acuerdos del Comité Técnico. Se comprometerán únicamente los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso, sin menoscabo de que en caso de ser necesario, podrán trasladarse al Fideicomiso los recursos autogenerados necesarios para el cumplimiento de una contraprestación pactada con un tercero por parte del Centro. Esta situación procederá en aquellos casos en que el aportante especifique claramente que los recursos depositados por él en el Fideicomiso deberán utilizarse para la realización de un proyecto o fin específico, incluyendo los costos.

8. El Comité Técnico autorizará la canalización de los recursos que apruebe mediante las instrucciones correspondientes al fiduciario, conforme al procedimiento y requisitos que se establecen en el contrato.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta y
Derechos Humanos

9. En ningún caso los recursos fideicomitidos podrán afectarse para gastos fijos de la administración del Centro.

10. Los recursos fideicomitidos no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal. Al darse por terminado el contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán a formar parte del patrimonio del Centro.

11. La administración y registro de los recursos enviados al fideicomiso se hará de manera tal que se dé plena legalidad y transparencia, utilizando los procedimientos de registro contable y presupuestal que resulten más idóneos para tal efecto de conformidad con lo que, en su caso, determine el CONACyT.

12. El ejercicio de los recursos del patrimonio del Fideicomiso será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## PATRIMONIO

13. El patrimonio del Fideicomiso se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del contrato. Las aportaciones que realicen terceros no generarán derecho alguno sobre el contrato.

14. Las aportaciones que realicen las personas físicas o morales, incluyendo a las dependencias y entidades, al fideicomiso, serán deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

15. El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

CONACYT
VALIDACIÓN

I. El Director General
II. El Secretario Académico
III. El Secretario General
IV. Tres profesores investigadores titulares del Centro y
V. Dos miembros externos a la institución

16. Los miembros del Comité Técnico deberán asistir personalmente a las sesiones del Comité. Sólo en el caso de los miembros externos se admitirán suplentes que deberán estar debidamente acreditados ante el propio Comité.

17. El titular del Órgano Interno de Control en el Centro será invitado permanente del Comité Técnico y podrá asistir a sus sesiones con voz pero sin voto. En su caso podrá designar a un suplente.

18. El Comité Técnico será presidido por el Director General y contará con un Secretario Técnico, quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación. El secretario técnico será el Secretario General.

19. Los profesores investigadores titulares que formen parte del Comité Técnico serán designados conforme al siguiente procedimiento:

I. Los profesores investigadores titulares del Centro elegirán mediante voto secreto a cinco candidatos.

II. El Director General designará a tres de los cinco profesores investigadores electos por un periodo de dos años renovable por otro periodo igual.

III. En caso de ausencia mayor a 6 meses, el Director General, designará a un nuevo profesor investigador hasta el término del periodo por el que fue designado.

CONACYT
VALIDACIÓN

20. Los miembros externos del Comité Técnico serán designados por el Director General, previa aprobación del Órgano de Gobierno. Deberán ser personas de reconocido prestigio y con actividades afines a los objetivos del Centro.

21. Los dos miembros externos serán designados por un periodo de dos años y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

22. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias.

23. El Presidente del Comité, a través del secretario técnico, deberá notificar por escrito a los miembros del Comité las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para el trabajo de la misma.

24. Las sesiones del Comité Técnico quedarán instaladas cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas igualmente por mayoría de los mismos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

25. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, a éste último corresponderá comunicarlos al fiduciario, acompañando copia autógrafa del acta respectiva.

26. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como a representantes de organizaciones del sector social, o en general a cualquier persona que considere pertinente para sus deliberaciones. Estos invitados asistirán con voz pero sin voto.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Derechos Humanos

## ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

27. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asignar los recursos del Fideicomiso para las finalidades propias de su objeto.

II. Autorizar el monto de los recursos que deba de asignarse a los proyectos que determine apoyar, considerando los resultados de las evaluaciones que le sean presentadas por el Secretario Técnico.

III. Establecer los lineamientos y políticas para el financiamiento de proyectos de investigación a los que se apoyará con recursos del Fideicomiso.

IV. Establecer los lineamientos específicos bajo los cuales habrán de determinarse los mecanismos para la presentación de proyectos, mismos que podrán ser bajo la modalidad de convocatoria, o bien, decidir los casos en que se procederá a la aplicación de los recursos disponibles de manera directa.

V. Establecer los lineamientos y políticas de inversión del Fideicomiso conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 26 de la Ley; el contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas de operación.

VI. Autorizar la canalización de los recursos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores del Centro, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la Ley, cuando éstos participen en proyectos de investigación, docencia o vinculación, derivados del presente Fideicomiso.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad y Consulta

VII. Proponer al Órgano de Gobierno del Centro las modificaciones a las presentes Reglas de operación que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

VIII. Definir y autorizar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para la defensa y preservación del patrimonio del Fideicomiso, otorgando los poderes legales que procedan, en términos de la legislación aplicable.

IX. Realizar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos apoyados, dictando, en su caso, las medidas preventivas y correctivas procedentes, con base en los informes de etapa que le sean presentados.

X. Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones para las que fue creado el Fideicomiso y aquellas que no se encuentren contempladas en las presentes Reglas.

XI. Realizar la revisión periódica del desarrollo de los proyectos financiados, a través de la o las personas que para el efecto se designen, evaluando los informes de avance que presente el responsable del proyecto apoyado con recursos del Fideicomiso.

XII. Podrá, en casos extraordinarios y debidamente justificados, aumentar el financiamiento cuando fuere necesario, atendiendo a las disponibilidades financieras y con base en el seguimiento técnico y financiero de los proyectos.

XIII. Restringir, reducir o cancelar apoyos, por no considerarse necesario continuar con el proyecto de investigación o desarrollo tecnológico de que se trate, por falta de información oportuna o veraz, por desvío de los recursos, por no obtener los resultados convenidos o por incumplimiento en el desarrollo del programa.

XIV. Establecer los sistemas de control y auditoría que a su juicio requieran los proyectos.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Derechos Autorales

XV. Constituir comités especializados para el seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el Fideicomiso.

XVI. Autorizar la expedición de poderes o mandatos para la representación del Fideicomiso en los actos que realice.

XVII. Designar al despacho de contadores públicos o auditores externos que revisarán y evaluarán el ejercicio anual del patrimonio del Fideicomiso.

XVIII. Cuidar que se cumplan cabalmente las instrucciones que deban girarse al fiduciario, así como las demás estipulaciones contenidas en el contrato.

XIX. Implementar las disposiciones normativas y los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de los proyectos apoyados por el Fideicomiso, los cuales deberán contener al menos lo siguiente:

- Otorgamiento: la selección de beneficiarios se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos y calidad, circunstancia que se plasmará en las convocatorias correspondientes.

  Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el otorgamiento podrá ser ejecutado de manera directa, es decir, sin mediar convocatoria, procurando un impacto benéfico en el Centro.

  Los recursos provenientes del cumplimiento de una contraprestación pactada con un tercero, por parte del Centro, se otorgará en los términos y condiciones plasmados en el contrato o convenio que rija la operación.

- Seguimiento: Será realizado por el Secretario Técnico, en el ámbito de sus atribuciones; pudiendo en todo momento, apoyarse por Comités Especializados, aprobados por el Comité Técnico, para el seguimiento técnico de los proyectos.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta y

- Evaluación: Las evaluaciones de los proyectos, se realizarán durante su vigencia o a la terminación de los mismos, pudiendo el Comité Técnico, establecer elementos precisos que permitan observar el impacto, la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos otorgados a los proyectos apoyados por el Fondo. Para tal efecto se podrá utilizar la guía metodológica para la evaluación de impacto de programas de ciencia y tecnología del CONACYT.

XX. Las demás que establezca la Ley, el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

28. El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso, sus acuerdos serán definitivos y no podrán ser objeto de impugnación alguna. Los acuerdos deberán cumplirse en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el contrato.

## ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

29. El presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar y presidir las reuniones del Comité.

II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.

III. Presentar al Comité la propuesta de criterios específicos para la canalización de recursos, así como la apertura o cancelación de las secciones del Fideicomiso.

IV. Dar a conocer por escrito a la fiduciaria los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen y que integren el Comité Técnico.

CONACYT
VALIDADO

V. Designar a los profesores investigadores y a los miembros externos del Comité Técnico.

VI. Las demás que le confiera el Comité Técnico el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

## ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

30. El secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar que los recursos del Fideicomiso se canalicen de manera oportuna.

II. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones que para tal fin emita el Comité Técnico, así como las consignadas en los poderes que para tal efecto se otorguen y de conformidad con los lineamientos que con carácter administrativo fije la fiduciaria, asumiendo ésta última, las atribuciones que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato y demás disposiciones aplicables.

III. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.

IV. Elaborar las actas del Comité Técnico y resguardar los archivos que contengan la documentación relativa a la operación del Fideicomiso.

V. Certificar los acuerdos tomados por el Comité Técnico y las copias de la documentación que obre en los expedientes del Fideicomiso.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta

VI. Conjuntamente con el presidente del Comité Técnico, elaborar los programas de operación y someterlos a la consideración del Comité Técnico.

VII. Suscribir, en su caso, los convenios de asignación de recursos.

VIII. Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos, a fin de asegurar que los recursos fluyan, en su caso, en los términos de los convenios de asignación de recursos.

IX. Atender las auditorías administrativas y contables del Fideicomiso.

X. Instruir a la fiduciaria para que, de manera oportuna, canalice los recursos, previa autorización del Comité Técnico.

XI. Autorizar el cierre financiero del proyecto, previa aprobación del Comité Técnico.

XII. Elaborar y difundir las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del Fideicomiso.

XIII. Firmar las instrucciones del Comité Técnico a la fiduciaria.

XIV. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del Fideicomiso.

XV. Someter a consideración del Comité Técnico las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines del Fondo.

XVI. Proponer al Comité Técnico la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del Fideicomiso, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.

XVII. Rendir al Comité los informes de avance de los proyectos autorizados.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta

XVIII. Rendir los informes que sean requeridos por las autoridades fiscalizadoras y por la coordinadora de sector en cumplimiento de sus atribuciones. Para tal efecto, el Comité Técnico establecerá las bases y lineamientos específicos bajo los cuales habrán de determinarse los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados a través de los recursos del Fideicomiso, que conlleven a la presentación de informes periódicos por parte de los responsables de los proyectos apoyados.

XIX. Las demás que le confiera el Comité Técnico el contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

## PROCESO DE EVALUACIÓN DE "PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO"

31. Las solicitudes de apoyo de recursos del Fideicomiso para el desarrollo de proyectos, serán aprobadas previo dictamen técnico del Consejo Académico Administrativo (CAAD) y y administrados por la Oficina de Vinculación y Desarrollo.

32. El aportante de recursos negociará los convenios o contratos respectivos con la Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD) de acuerdo a las Reglas vigentes aprobadas por el Órgano de Gobierno.

33. A partir de los convenios o contratos a que se hace referencia en el punto anterior, la Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD) definirá los presupuestos de los flujos para proyectos de investigación, docencia o vinculación.

34. Una vez aprobados los proyectos y firmados los convenios o contratos con los aportantes, los recursos que se reciban pasarán al Fideicomiso y los fondos presupuestados quedarán en sub-cuentas especiales del mismo, etiquetados para sufragar los gastos operativos y financieros de los proyectos de investigación, docencia o vinculación aprobados.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Educación Ambiental

35. La Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD) informará en las sesiones del Comité Técnico, sobre la negociación, aprobación, firma y evolución financiera de los contratos o convenios vigentes.

36. La Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD) revisará que las solicitudes sean para proyectos afines a los objetivos del Centro, y posteriormente, el avance e impacto de los proyectos apoyados, para lo cual se establecerá un procedimiento que determine la forma de evaluación.

## APORTACIONES EN ESPECIE

37. Las aportaciones en especie se apegarán a los siguientes lineamientos:

I. Deberá tratarse de equipo, instrumentos o máquinas de prueba nuevos.

II. Haberse adquirido dentro de los 12 meses previos a la fecha límite de aceptación de propuestas, contenida en la convocatoria correspondiente.

III. Vida útil remanente que exceda la vigencia del proyecto.

IV. Que la evaluación técnica de la propuesta determine la necesidad o utilidad de su incorporación al proyecto.

V. El valor considerado será histórico, es decir, el valor estipulado en la factura del fabricante original, menos la depreciación fiscal acumulada.

VI. Las demás que para estos efectos establezca el Comité Técnico del Fideicomiso.

CONACYT
VALIDADO

## INFORMES

38. El Secretario Técnico presentará los informes referentes a los proyectos apoyados por el Fideicomiso.

39. El responsable de la Oficina de Vinculación y Desarrollo (OVD) deberá presentar al Secretario Técnico del Fideicomiso, los informes técnicos de cada proyecto con financiamiento externo, a efecto de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico.

40. Los informes financieros se elaborarán e instrumentarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Registro Contable del Fideicomiso, sometiéndolo a la consideración y aprobación del Comité Técnico.

41. Al término del proyecto, el Comité Técnico a través del Secretario Técnico, presentará el informe final destacando sus resultados y el impacto científico, económico y social que se haya producido, ante el Órgano de Gobierno del Centro.

42. La evaluación de dicho informe por parte del Fondo constituirá la base para el otorgamiento de futuros apoyos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

## DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

43. Los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor que se generen con motivo del desarrollo de un proyecto se atribuirán a quien corresponda de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El titular de los derechos

CONACYT
VALIDADO

podrá celebrar los contratos o convenios respectivos, en los que se fijarán los términos y condiciones de estos derechos.

44. Los sujetos de apoyo que reciban recursos del Fideicomiso, deberán proporcionar al Centro toda la información que les sea solicitada debiendo señalar en su caso aquélla que esté protegida por derechos de autor o de propiedad intelectual.

45. Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de un proyecto que reciba apoyo del Fideicomiso, deberán ser informados a fin de establecerse, de común acuerdo, entre el sujeto de apoyo y el Fideicomiso, los criterios o bases especificados en el contrato de Fideicomiso y las presentes Reglas para los beneficios que de ellos deriven.

46. Los sujetos de apoyo deberán otorgar al Centro el crédito que corresponda en los productos de investigación, docencia o extensión que se hayan generado con apoyo otorgado por el Fideicomiso.

## CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

47. Con el objeto de propósito de asegurar la protección de la información reservada o confidencial que pudieran contener los proyectos los miembros del Comité Técnico, los evaluadores y las demás personas que tengan acceso a la información de los proyectos deberán suscribir un convenio de confidencialidad.

## INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ASOCIADOS A PROYECTOS

48. El Comité Técnico podrá autorizar que se contrate por tiempo determinado al personal calificado para la ejecución de los proyectos. Este personal podrá incluir a estudiantes, investigadores o cualquier otra persona que reúna las cualidades

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta

técnicas o profesionales necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto.

49. El personal al que se refiere la regla anterior no formará parte de la planta laboral del Centro, y su participación estará sujeta a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, a condición de que no se regularice dicha contratación.

## TIPOS DE PROYECTO QUE RECIBIRÁN APOYOS

50. De conformidad con los artículos 29, fracción III; 33, fracción II y 42, fracción III del Estatuto General del Centro, así como el artículo 5 del Estatuto del Personal Académico, los proyectos de investigación que podrán recibir apoyos serán aquellos que se inserten en los planes, programas y proyectos de investigación del Centro en materia de:

I. Investigación científica y tecnológica.

II. Formación de recursos humanos especializados.

III. Becas.

IV. Creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico.

V. Divulgación científica y tecnológica.

VI. Creación y mantenimiento de instalaciones de investigación.

VII. Financiamiento o complemento del financiamiento de proyectos específicos de investigación.

CONACYT
VALIDADO

VIII. Equipamiento y suministro de materiales, así como adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Otorgamiento de incentivos extraordinarios, a los investigadores que participen en los proyectos científicos o tecnológicos aprobados así como contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.

Para efecto de las fracciones anteriores, de manera enunciativa más no limitativa, se considerarán los siguientes tipos de proyectos.

**División de Administración Pública (DAP)**

- Gobierno y gestión local;
- Transparencia;
- Política social (educación, ciencia y tecnología);
- Regulación (tecnologías de información y comunicación y agencias regulatorias);
- Gestión pública (profesionalización, seguridad pública y educación);
- Presupuesto y gasto público; y
- Teoría de política pública (ética y evaluación).

**División de Economía (DE)**

- Desarrollo económico;
- Economía agrícola y de recursos naturales;
- Economía pública;
- Historia económica;
- Macroeconomía y finanzas;
- Organización industrial, regulación y derecho; y
- Teoría económica.

**División de Estudios Internacionales (DEI)**

- Economía política internacional;
- Economía política internacional y comparada;

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Procesos Normativos

- Nueva agenda internacional;
- Política estadounidense;
- Política exterior; y
- Seguridad internacional.

**División de Estudios Jurídicos (DEJ)**

- Teoría del derecho;
- Derecho económico internacional;
- Derechos civiles y derechos humanos;
- Estadística jurídica;
- Administración y procuración de justicia;
- Cooperación y el derecho internacional en el combate a la corrupción; y
- Sociología jurídica

**División de Estudios Políticos (DEP)**

- Política comparada (democratización política; partidos y elecciones; instituciones políticas; y opinión pública);
- Sistema político mexicano;
- Políticas públicas (reformas estructurales); y
- Teoría política.

**División de Historia (DH)**

- Historia moderna y contemporánea de México (procesos sociales, religiosos, políticos e intelectuales);
- Historia intelectual y política de América Latina;
- Historiografía mexicana;
- Historia de la ciencia en México; y
- Historia internacional (procesos religiosos, políticos, intelectuales y culturales).

51. En aquellos proyectos relacionados directamente con la infraestructura o compra de materiales o suministros así como adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que requiera el Centro, y cualquier otro apoyo de los enumerados con anterioridad que no surjan bajo el concepto de

CONACYT
VALIDADO

convocatoria, podrán ser financiados de manera directa por el Fideicomiso, contando con la aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso.

## ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

52. De conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, al Fideicomiso no le será aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se realicen con recursos del Fideicomiso se regirán conforme a los principios establecidos en estas Reglas, a los criterios y procedimientos que en esta materia expida el Órgano de Gobierno del Centro y las que, en su caso, expidan la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

53. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se realicen con los recursos del Fideicomiso deberán ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al Centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

54. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se financien con recursos autogenerados deberán recibir aprobación del Comité Técnico, el cual señalará el tipo de procedimiento que deberá seguirse para la adjudicación.

55. El Secretario Técnico del Comité deberá rendir en cada reunión ordinaria un informe de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se hayan realizado con recursos autogenerados.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Asuntos Contenciosos

## TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

56. El Comité Técnico presentará a través de su Secretario Técnico, un informe del Órgano de Gobierno del Centro, en el cual se establecerán de manera clara los montos erogados para los apoyos, los proyectos apoyados, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos autogenerados así como la situación financiera y de resultados.

57. El Órgano Interno de Control intervendrá en los ámbitos de control, evaluación y fiscalización conforme a sus atribuciones legales, vigilando que la operación del Fideicomiso se apegue a la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas.

58. La información relacionada con la operación del Fideicomiso, será de acceso público en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su expedición por parte del Órgano de Gobierno del Centro.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las Reglas de Operación aprobadas el 7 de diciembre del 2000 y modificadas el 3 de diciembre del 2004, así como aquellas disposiciones normativas y administrativas que se opongan a las presentes Reglas de operación.

**TERCERO.-** Las Reglas aprobadas por el Órgano de Gobierno del Centro, serán publicadas en los medios electrónicos con que cuente el mismo y en el Sistema

CONACYT
VALIDADO

Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica a cargo del CONACyT.

**CUARTO.-** Todos los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se resolverán conforme a los dispuesto en las presentes Reglas.

CONACYT
VALIDADO